

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

I. OBJETO

Establecer recomendaciones sanitarias sectoriales, a fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, entre el personal involucrado en la ejecución de los proyectos de intervención arqueológica.

II. FINALIDAD

Contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 durante la ejecución de los proyectos de intervención arqueológica.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 El presente protocolo es de alcance y de aplicación obligatoria para todos los actores involucrados (sean personas naturales o jurídicas) en los proyectos de intervención arqueológica (incluyendo las labores de investigación cuando se autoriza la custodia temporal de las colecciones recuperadas en el marco de los proyectos de intervención arqueológica).

3.2 En el caso de los proyectos de intervención arqueológica ejecutados en el marco de obras y proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, que pertenezcan a sectores que cuentan con protocolos sanitarios, la aplicación del presente protocolo será complementaria.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
 - Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
 - Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.
 - Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
 - Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
 - Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
 - Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

- a) **Actividades de bajo riesgo:** Se refiere a aquellas labores que por sus características no demanda la formación de grupos de más de 3 personas, se realizan en espacios abiertos, permitiendo mantener el distanciamiento social. Ejemplos: las prospecciones y excavaciones (en área).
- b) **Actividades de riesgo medio:** Se refiere a aquellas labores que para su realización se requiere la participación de un grupo de cuatro (4) o más personas, romper el distanciamiento social y/o se realizan en espacios cerrados. Ejemplos: los trabajos en gabinete, la recuperación de contextos y los trabajos de conservación cuando cumplan con las características antes descritas.
- c) **Actores de los proyectos de intervención arqueológica:** Para efectos del presente protocolo, se consideran actores de los proyectos de intervención arqueológica al:
 - **Titular del proyecto:** Es la persona natural o jurídica que solicita la autorización para ejecutar la intervención arqueológica.
 - **Director del proyecto:** Es el arqueólogo profesional que elabora, diseña y formula un determinado proyecto de intervención arqueológica, siendo responsable de la dirección, ejecución y supervisión del plan de trabajo contenido en dicho proyecto.
 - **Arqueólogo residente:** Es el arqueólogo profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo

- la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad.
- **Personal:** Son todos los profesionales, técnicos, obreros y demás personas que, independientemente de sus funciones, forman parte de la logística del proyecto de intervención arqueológica.
 - **Inspector:** Es el profesional con amplia experiencia en trabajo de campo, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y/o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- d) **Aislamiento COVID-19:** Es el procedimiento a través del cual a una persona con caso sospechoso, o reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, hasta recibir la alta clínica.
- e) **Caso sospechoso:**
- Persona con infección respiratoria aguda que presenta dos o más de los siguientes síntomas:
 - Tos.
 - Dolor de garganta.
 - Dificultad para respirar.
 - Congestión nasal.
 - Fiebre.
 - Contacto directo con un caso confirmado de infección por COVID-19, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas.
 - Residencia o historial de viaje, dentro de los catorce (14) días previos al inicio de síntomas, a ciudades del Perú con transmisión comunitaria de COVID-19.
 - Persona con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG): Fiebre superior a 38° C, tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.
- f) **Caso confirmado:**
- Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva para COVID 19, sea una prueba de reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG.
 - Contacto asintomático con una prueba de laboratorio positiva para COVID-19.
- g) **Caso descartado:**
- Caso sospechoso, con dos resultados negativos a Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19, con una diferencia de siete (7) días entre la primera y la segunda.
 - Caso sospechoso, con un primer resultado negativo a Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19, dos resultados negativos a RT-PCR en tiempo real con una diferencia de tres (3) días entre la primera y la segunda, y además un resultado negativo a Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19, con una diferencia de siete (7) días entre la primera y la segunda.
- h) **Contacto cercano/directo:**
Se considera cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:
- Comparten o han compartido el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección.
 - Tuvieron contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de COVID-19.

- El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.
- i) **Distanciamiento social:** Práctica que consiste en aumentar el espacio que separa a las personas y reducir la frecuencia de contacto, con el fin de reducir la transmisión de una enfermedad.
- j) **EPP (Equipos de Protección Personal):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo. Para el presente caso, se considerará como equipo completo mascarillas y careta facial. Su uso es obligatorio y en correspondencia al nivel de riesgo del trabajo, de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad de Salud.
- k) **Escuela de campo:** Es un componente o actividad formativa dentro de un programa o proyecto de investigación arqueológica cuya finalidad además de la investigación científica, es la formación de estudiantes en el desarrollo de métodos y técnicas de trabajo de campo y gabinete propias de la disciplina arqueológica. Estará dirigida por universidades, instituciones académicas o docentes universitarios.
- l) **Gabinete de arqueología:** Es el ambiente destinado por el proyecto para el almacenamiento de los bienes arqueológicos recuperados en el marco de la intervención arqueológica, así como para su estudio y análisis preliminar, ocasionalmente se utiliza también para el almacenamiento de las herramientas, equipos y uniformes del proyecto.
- m) **Grupo de riesgo:** Personas mayores de sesenta y cinco (65) años o quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial no controlada, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares graves, asma moderada o grave, enfermedades pulmonares crónicas, obesidad mórbida, enfermedad renal crónica en hemodiálisis, cáncer y enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- n) **Higiene ambiental:** Práctica que consiste en mantener la limpieza de los lugares y superficies del trabajo con soluciones o productos desinfectantes.
- o) **Higiene de manos:** Práctica que consiste en lavarse las manos a menudo con agua y jabón (o solución recomendada) para evitar la transmisión o el contacto con los virus, sobre todo después de toser, estornudar y sonarse.
- p) **Higiene respiratoria:** Práctica que consiste en taparse la boca o nariz con la mano al toser o estornudar con ayuda de un tapa boca y, de no ser posible, con la manga del antebrazo o la flexura interna del codo. Los pañuelos deben arrojarse inmediatamente después de su uso, en el depósito/tacho implementado para tal fin.
- q) **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico del COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

- r) **Trabajos de campo:** Son las actividades que se ejecutan en el marco de un proyecto de intervención arqueológica, principalmente: prospección y excavación arqueológica.
- s) **Trabajos de gabinete:** Son las actividades que se ejecutan en el marco del proyecto de intervención arqueológica sobre los bienes arqueológicos muebles referidos al registro, almacenamiento, conservación, análisis y embalaje según se estime pertinente; se incluye también el procesamiento de los datos recogidos en los trabajos de campo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Responsabilidad del titular de la intervención arqueológica

- 6.1 Es responsabilidad del titular de la intervención arqueológica en coordinación con el director del proyecto:
- Ofrecer la logística necesaria (suministro suficiente de EPP y otros) para el cumplimiento del presente protocolo.
 - Cumplir con las normas emitidas por las autoridades sanitarias y el sector correspondiente.

Responsabilidad del director de la intervención arqueológica

- 6.2 Es responsabilidad del director del proyecto:
- Elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, debiendo designar a un responsable de dicho plan.
 - Garantizar el cumplimiento del citado plan, en todas las etapas de ejecución del proyecto.
 - Cumplir con las normas emitidas por las autoridades sanitarias y el sector correspondiente.

Responsabilidad del personal del proyecto

- 6.3 Es responsabilidad del personal del proyecto seguir las indicaciones del presente protocolo, así como del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” que establezca el proyecto. Asimismo, les corresponde monitorear paralelamente sus propios síntomas, y de presentar fiebre con más de 38°C o cualquiera de los síntomas del COVID-19, evitar acudir al área de trabajo del proyecto, y comunicar tanto al director del proyecto como a las autoridades sanitarias locales, a fin de recibir la atención correspondiente.

Plan de vigilancia

- 6.4 Conjuntamente con la solicitud de autorización del proyecto de intervención arqueológica, se debe acreditar que el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” haya sido inscrito previamente en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud (MINSA), debiendo observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Del personal

- 6.5 El responsable del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” debe identificar los grupos etarios y el nivel de riesgo del personal a través de una evaluación médica ocupacional obligatoria, previo al inicio del proyecto. De presentarse casos sospechosos, se debe seguir los pasos señalados en el citado plan y en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

- 6.6 Durante la ejecución del proyecto de intervención arqueológica, todo el personal debe contar con sus EPP, respetar la distancia social de 1.5 metros como mínimo (o las que indique el MINSA) y mantener la higiene de manos y respiratoria.
- 6.7 Se debe asignar al personal del proyecto, herramientas y equipos que sean de manejo personal, de no ser posible, se debe realizar desinfecciones periódicas a los mismos, después de cada uso.

Trabajo de campo

- 6.8 Durante el proceso que involucren las actividades de prospección, excavación y conservación, según fuere el caso, se debe:
- Respetar el distanciamiento social de 1.5 metros como mínimo o las que indique el MINSA.
 - Mantener la higiene de manos y respiratoria, para lo cual el proyecto debe proporcionar los insumos de higiene y desinfección necesarios para tal fin.
 - El personal debe contar y utilizar adecuadamente sus EPP y tener acceso a los insumos de limpieza y desinfección.
 - Evitar acciones que ocasionen la concentración innecesaria del personal.
 - Cada personal debe contar con sus equipos y herramientas de trabajo para su uso personal, caso contrario el uso de los mismos, debe restringirse a un número mínimo de personas, y ser desinfectados después de cada uso.
 - En el caso de los trabajos de prospección, los arqueólogos deben respetar el distanciamiento social de 1.5 metros como mínimo o los que indique el MINSA.
 - En el caso de la realización de unidades de excavación, de carácter restringido, se recomienda que el proceso de excavación de cada unidad esté a cargo de un arqueólogo (responsable), con la asistencia de una persona de apoyo (un obrero o practicante). Sin embargo, un arqueólogo (jefe o responsable de campo), puede estar a cargo de un grupo o conjunto de unidades, siempre con un solo personal de apoyo, guardando siempre la distancia sanitaria y las medidas de higiene y salud establecidas por el MINSA.
 - En el caso de la realización de excavaciones en áreas, trabajos de conservación, restauración, así como los de acondicionamiento con fines de puesta en valor, el personal de apoyo (practicantes y/u obreros) debe disponerse a una distancia mínima de 1.5 metros (o las que indique el MINSA). Cada sector de excavación en área está a cargo de un arqueólogo (jefe o responsable de campo).
 - Cuando por las exigencias del trabajo, la actividad se torne de riesgo medio, todo el personal participante de la actividad debe contar con sus EPP completa.
 - En el caso de campamentos, alojamientos, casas u otros, se debe asegurar que el personal usuario del área no tenga ninguno de los síntomas que lo catalogue como caso sospechoso.
 - El titular de la intervención arqueológica debe asegurar las condiciones adecuadas para la estadía del personal participante, durante la realización de los trabajos de campo y gabinete, en cuanto a los lugares para pernoctar (alojamiento) y de suministro de alimentos, a fin de asegurar el distanciamiento social, y, con ello evitar el contagio del COVID19.
 - Concluidos los trabajos diarios, de campo y gabinete, durante todo el periodo que dure la intervención arqueológica, el personal participante debe regresar a sus puntos de alojamiento, establecidos por el titular del proyecto, evitando todo contacto social que ponga en peligro su salud, a través de reuniones sociales, fiestas patronales, eventos deportivos, discotecas, etc. Y, otros prohibidos por el Gobierno en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria.

Trabajos de gabinete

6.9 Durante las actividades que se programen para la fase de gabinete (registro, almacenamiento, conservación, análisis y embalaje de los bienes muebles recuperados en el marco del proyecto), así como el procesamiento de los datos del proyecto, se debe:

- Respetar el distanciamiento social de 1.5 metros como mínimo o las que indique el MINSA.
- Mantener la higiene de manos y respiratoria, para lo cual el proyecto debe proporcionar los insumos de higiene y desinfección necesarios para tal fin.
- Evitar el hacinamiento en los laboratorios y/o almacenes del proyecto utilizando un máximo del 50% de su aforo.
- El personal debe contar y utilizar adecuadamente sus EPP y tener acceso a los insumos de limpieza y desinfección.

Del transporte del personal

6.10 En aquellos casos, donde para acceder al área de trabajo (donde se realicen las excavaciones o se requieran realizar prospecciones) se requiera el traslado del personal, independientemente del medio de transporte, se debe verificar que las movilidades cuenten con los protocolos sanitarios sectoriales para la prevención del contagio por COVID-19 debiendo mantener las siguientes condiciones mínimas:

- Desinfección del medio de transporte antes y después de haber sido utilizado.
- Utilizar el medio de transporte a un máximo del 50% de su capacidad.
- Mantener una adecuada separación entre los pasajeros de 1.5 metros como mínimo o las que indique el MINSA.
- Proporcionar al pasajero alcohol en gel al subir y al bajar de la unidad.
- Uso de mascarillas que cumplan con la Norma Técnica Peruana 329.200:2020, durante todo el viaje por parte de todos los pasajeros (incluyendo al conductor).

6.11 En el caso que el personal provenga de zonas consideradas como de alto índice de contagios se debe poner en conocimiento de las autoridades locales, de ser posible realizar el examen para descarte del COVID 19, y de considerarse necesario guardar cuarentena preventiva por dos (2) semanas.

De las instalaciones del proyecto

6.12 En los casos de instalaciones complementarias (temporales o permanentes) tales como: almacenes, salas de reunión, campamentos, oficinas, comedores, servicios higiénicos, vestidores, entre otros, se debe:

- Respetar el distanciamiento social de 1.5 metros como mínimo o las que indique el MINSA.
- Los ambientes de trabajo deben mantener un máximo del 50% del aforo, pudiendo hacer uso escalonado de los mismos.
- El personal debe contar y utilizar adecuadamente sus EPP y tener acceso a insumos de limpieza y desinfección.
- Los ambientes deben ser desinfectados antes y después de su uso.
- El personal debe contar y utilizar adecuadamente sus EPP y tener acceso a los insumos de limpieza y desinfección.

De las inspecciones

6.13 Para la realización de las inspecciones oculares al proyecto de intervención arqueológica, el director del proyecto debe realizar las coordinaciones con el área técnica pertinente del Ministerio de Cultura, conforme a lo establecido en la resolución directoral de autorización.

- 6.14 Independientemente de las inspecciones coordinadas, el Ministerio de Cultura puede disponer inspecciones inopinadas cuando lo estime conveniente.
- 6.15 El director del proyecto debe cumplir con las normas específicas de la materia, el presente protocolo, así como las medidas dictadas en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, debiendo primar la seguridad sanitaria de todas las personas en cualquier escenario.